

ORDENANZA N° 133- HCDPF -2024

Potrero de los Funes 19 de junio 2024

ORDENANZA ADHESION A LA LEY PROVINCIAL N° IV -0094- 2004- (5522)

DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

VISTO:

La necesidad de fortalecer las medidas de protección a los niños, niñas y adolescentes, garantizando el cumplimiento efectivo de la obligación alimentaria por parte de sus progenitores.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° IV-0094-2004 (5522) establece la creación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, con el objetivo de compeler a los deudores al pago de sus obligaciones.

Que dicha ley dispone que las municipalidades pueden adherirse a la misma, a fin de implementar las medidas previstas en su ámbito de competencia.

Que la adhesión a la Ley Provincial N° IV-0094-2004 (5522) permitirá articular acciones con el Poder Judicial y otros organismos competentes para garantizar el cobro de la cuota alimentaria y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Que resulta necesario establecer mecanismos locales para complementar las medidas previstas en la ley provincial, adaptándolas a las particularidades de nuestro municipio.

Que Ley Provincial N° IV-0094-2004 (5522) constituye un importante instrumento para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria, un derecho



fundamental de los niños, niñas y adolescentes.

Que la adhesión a dicha ley por parte de nuestro municipio permitirá fortalecer las medidas de protección a los más vulnerables y contribuir a la construcción de una sociedad más justa.

Que es importante destacar que la Ley Provincial N° IV-0094-2004 (5522) prevé la creación de un Registro de Deudores Alimentarios Morosos, al cual se inscribirán aquellos deudores que incumplan con el pago de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas dentro de los dos años. La inscripción en dicho registro implica una serie de restricciones, como la imposibilidad de obtener licencias habilitantes, permisos, concesiones o contratos con el Estado, entre otras.

Que la adhesión a la ley provincial nos permitirá implementar estas medidas en nuestro municipio, complementándolas con otras acciones locales que consideremos necesarias. Por ejemplo, podemos establecer mecanismos para facilitar el acceso de los acreedores alimentarios al Registro, brindar asesoramiento jurídico a las personas en situación de vulnerabilidad y realizar campañas de sensibilización sobre la importancia del cumplimiento de la obligación alimentaria.

En definitiva, la adhesión a la Ley Provincial N° IV-0094-2004 (5522) es una medida necesaria para proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes y promover una cultura de responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

POR LO EXPUESTO:



**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE POTRERO DE LOS FUNES
SANSIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1°: Adherir a la Ley Provincial N° IV-0094-2004 (5522) de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.


Art. 2°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar las medidas previstas en la Ley Provincial N° IV-0094-2004 (5522) y en la presente ordenanza.

Art. 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal, en el plazo de 30 días a partir de la promulgación de la presente, deberá dictar la reglamentación necesaria para su cumplimiento.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese y archívese.


DAVID MARCELO DE LA RETZ.
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Potrero de los Funes




Ignacio Martín Olagaray
Concejal Municipal
Honorable Concejo Deliberante
Potrero de los Funes